

CONDICIONES PARTICULARES TARIFAS Y COMISIONES

I. LA ENTIDAD

GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A.U., (en adelante "GVC Gaesco Valores" o "Entidad") con CIF A-62132352 y domiciliada en Madrid (28010), C/Fortuny 17 PB, representada por CARME HORTALA VALLVE y JESUS MUELA ABAD, en calidad de apoderados de la sociedad. GVC Gaesco Valores se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.672, Libro 212, Hoja M-657514 y en el Registro de Empresas de Servicio de Inversión de Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 182. Está sujeta a supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (calle Edison 4. 28006 Madrid) y del Banco de España (calle Alcalá, 48 28014 Madrid).

II. CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.- N.I.F.:

DOMICILIO:

REPRESENTADO POR:

III. NÚMERO DE CUENTA DE VALORES Y EFECTIVO:

Nº:

IV. MODIFICACIÓN TARIFAS Y COMISIONES ESTANDAR:

El Cliente y la Entidad acuerdan las siguientes tarifas y comisiones particulares temporales, para la prestación de los servicios de Custodia y Administración de Valores en la cuenta de valores identificada en el apartado III del presente documento, que a continuación se detallan. El periodo de aplicación de las siguientes tarifas y comisiones particulares temporales será del 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	% Trimestral sobre efectivo	% Trimestral sobre nominal	Mínimo trimestral
→ Valores de Renta Variable, ETFs y SICAVs en mercados españoles y extranjeros (negociables, no cotizados y títulos físicos)			
De 0 € a 100.000 €	0,02%		1,50 € por valor
De 100.000 € a 300.000 €	0,015%		1,50 € por valor
Más de 300.000 €	0,0125%		1,50 € por valor
→ Valores de Renta Fija negociables en mercados españoles y extranjeros			
De 0 € a 100.000 €		0,02%	1,50 € por valor
De 100.000 € a 300.000 €		0,015%	1,50 € por valor
Más de 300.000 €		0,0125%	1,50 € por valor

Aclaraciones a las tarifas de Custodia y Administración de Valores:

Alcance de las tarifas

- Mantenimiento, custodia y administración de valores: Las tarifas serán de aplicación a cada clase de valor por la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el Cliente haya confiado a la entidad.

Aplicación de las tarifas

- Las tarifas del apartado mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta, están expresadas como porcentaje en base trimestral. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará independientemente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta, el cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se repercutirán los impuestos correspondientes que se encuentren vigentes en cada momento.

CONDICIONES PARTICULARES TARIFAS Y COMISIONES

Para el resto de los servicios que no se mencionen en las siguientes condiciones particulares temporales, será de aplicación las tarifas estándar que se encuentren en vigor para la cuenta de valores y efectivo identificada en el apartado III del presente documento.

Estas condiciones particulares temporales serán de aplicación siempre y que el Cliente:

- Sea considerado nuevo Cliente por GVC Gaesco Valores. Para ello, el Cliente no debe haber sido titular con anterioridad al 30 de junio de 2025 de ninguna cuenta de valores en GVC Gaesco Valores, y
- Se haya finalizado el proceso de apertura de la nueva cuenta de valores y efectivo identificada en el apartado III del presente documento, durante el periodo 1 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025. Para ello, la Entidad notificará al Cliente el alta de la cuenta de valores y efectivo una vez finalizado el proceso de validación.

En el caso de que el Cliente no cumpliera las condiciones anteriormente mencionadas, las comisiones y tarifas aplicadas por la Entidad en la cuenta de valores y efectivo identificada en el apartado III del presente documento, serán las establecidas en las tarifas estándar suscritas en el contrato de apertura de cuenta de valores y efectivo.

Una vez finalizado el periodo de vigencia de las presentes tarifas y comisiones temporales de custodia y administración de valores, a partir del 1 de enero de 2026, GVC Gaesco Valores aplicará en la cuenta de valores y efectivo identificada en el apartado III del presente documento, las establecidas en las tarifas estándar suscritas en el contrato de apertura de cuenta de valores y efectivo. La Entidad y el Cliente acuerdan que no será necesario suscribir un nuevo documento de tarifas y comisiones, aplicándose de forma automática las anteriormente suscritas.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes, el presente Anexo por duplicado en _____, a _____ de _____ de 2025.

El Cliente

La Entidad

Autorización Dirección de la Entidad